

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 1973

NÚM. 288

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 98

Incorporación del Municipio de Valle de Finolledo al de Vega de Espinareda.

En el B. O. del Estado número 298 de 13 de los corrientes, se publica el Decreto 3.163/1973, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valle de Finolledo al de Vega de Espinareda (León), que dice textualmente:

«El Ayuntamiento de Valle de Finolledo adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Vega de Espinareda, ambos de la provincia de León, en base a que carece de recursos para acometer las obras más urgentes y necesarias y por el propósito de obtener los beneficios que otorga el Estado. La Corporación Municipal de Vega de Espinareda, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la procedencia de la incorporación, debido a las dificultades económicas del Municipio de Valle de Finolledo, ser Vega de Espinareda centro de atracción de la comarca y por las mayores posibilidades económicas de este último Municipio para elevar el nivel de los servicios de aquel núcleo, concurriendo en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Direc-

ción General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valle de Finolledo al de Vega de Espinareda (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 17 de diciembre de 1973.

El Gobernador Civil,

6972

Luis Ameijide Aguiar

**

CIRCULAR NUM. 99

Servicio de Contratación de Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento, de fecha 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he acordado hacer a las Autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.^a—La comprobación periódica anual en la capital de la provincia tendrá lugar en los días comprendidos entre el 2 y 12 de enero próximo, ambos inclusive, en las oficinas de contratación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, sitas en la Plaza Mayor, edificio del Consistorio.

2.^a—Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.^a—Terminada la contrastación en la capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente a los señores Alcaldes para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.^a—Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-décimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.^a—Están obligados a la contrastación todos los que necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, montes de piedad, casas de préstamos, bancos, expendedorías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gas y líquidos y, en general, todos los que están comprendidos dentro del artículo 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad que presenten a los funcionarios de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

León, 17 de diciembre de 1973.

El Gobernador Civil,

6973

Luis Ameijide Aguiar

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Política Interior y Asistencia Social

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1973 de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social para cubrir 210 puestos de trabajo por Asistentes Sociales mediante contrato administrativo.

El III Plan de Desarrollo Económico y Social ha dotado a esta Dirección General con medios económicos para impulsar la transformación del trabajo social que permita la mejora de los métodos de trabajo en sus actividades e instituciones asistenciales y las de los servicios conexos, por lo que se establecen las normas para cubrir 210 puestos de trabajo por Asistentes Sociales mediante contrato administrativo.

1. Plazas convocadas.

1.1. Dirección General de Política Interior y Asistencia Social:

—Treinta y seis en la Oficina Central de Trabajo Social en Madrid.

—Ochenta y dos en las Secciones de Asistencia Social de todos los Gobiernos Civiles (Según anexo).

—Doce para la coordinación de servicios asistenciales en las Delegaciones Provinciales del Patronato de Nuestra Señora de la Merced. (Según anexo).

1.1.1. Instituto Nacional de Auxilio Social (I.N. A. S.).

—Ocho en los Servicios Centrales, en Madrid.

—Cuarenta en las Delegaciones Provinciales. (Según anexo).

1.1.2. Otros Organismos asistenciales públicos vinculados por razón de protectorado,

—Treinta y dos para Asociación Nacional de Inválidos Civiles (ANIC). Según anexo).

2. Condiciones para su provisión.

2.1. Retribución.

Estas plazas, con cargo al crédito 16.01.172/1974, estarán dotadas con el 90 por 100 de las retribuciones que devenga un funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores Instructores Visitadores de Asistencia Pública en jornada normal de trabajo.

2.2. Contratación.

Los contratos serán administrativos y tendrán una duración por el tiempo que la naturaleza del servicio o del trabajo lo exijan, cuyo plazo no podrá exceder de un año.

La regulación de estos contratos administrativos será la determinada en el Decreto 1.742/1966, de 30 de junio, de la Presidencia del Gobierno, y disposiciones complementarias.

2.3. Titulación.

Para optar a estas plazas será con-

dición indispensable estar en posesión del título de Asistente Social o haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.

2.4. Presentación de instancias:

Las instancias, de acuerdo con el modelo que se adjunta en esta convocatoria, se cursarán a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, especificando en las mismas, por orden de preferencia, las plazas que se deseen ocupar, acompañando a aquélla, certificación auténtica del expediente académico de la carrera de asistente social, experiencia, en su caso, que se alega detallando los puestos de trabajo desempeñados en la empresa pública o en la privada, y cualesquiera otros méritos que los concursantes estimen oportuno aportar, relacionados con la actividad y funciones propias del asistente social.

Igualmente, se acompañará resguardo de haber ingresado directamente, por giro postal o telegráfico, en el Servicio de Bienestar Social de la expresada Dirección General (calle Amador de los Ríos, núm. 7, MADRID-4), el pago de doscientas cincuenta pesetas para los gastos de realización de esta prueba.

Las instancias se podrán presentar también en cualesquiera de las dependencias administrativas y oficinas de Correos, especificadas en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias, en la forma y en los lugares indicados, será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. Tribunal.

3.1 La selección de méritos se juzgará por un Tribunal compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Director General de Política Interior y Asistencia Social, pudiendo delegar en el Subdirector General de Asistencia Social.

Vocales:

El Inspector General del Ministerio. El Jefe del Gabinete de Racionalización y Personal.

El Jefe del Servicio de Bienestar Social.

Un funcionario del Cuerpo de Inspectores Instructores Visitadores de Asistencia Pública con titulación de asistente social, que actuará de Secretario.

La elección será juzgada libremente por el Tribunal, en base a los méritos aportados por los solicitantes, pudiendo celebrar con éstos una entrevista que mejor ayude a conocer sus aptitudes.

A la vista de esta calificación y de las plazas solicitadas por orden de preferencia por los solicitantes en sus instancias, el Tribunal propondrá la adscripción de cada candidato a cada

una de las vacantes que les correspondan.

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la constitución del Tribunal, éste elevará la correspondiente propuesta a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, la que gestionará los contratos correspondientes, de acuerdo con dicha propuesta.

Los contratados tomarán posesión de sus puestos de trabajo en el menor plazo de tiempo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—
El Director general, p. d. (ilegible).

Nota del Gobierno Civil de León.

El anexo y modelo de instancia que se citan pueden examinarse en el *B. O. del Estado* de 18 de los corrientes, así como en la Sección de Asistencia Social de este Gobierno Civil.

6974

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por la zona de concentración de Cimanos de la Vega (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de marzo de 1972 (*Boletín Oficial del Estado* de fecha 18 de abril del mismo año, núm. 93), que el Ilustrísimo Sr. Presidente del I. R. Y. D. A. con fecha 26 de noviembre pasado, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, las cuales estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local proponía la aprobación de las Bases a la Presidencia del I. R. Y. D. A., así como los documentos inherentes a la misma, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Jefatura Pro-

vincial del I. R. Y. D. A., República Argentina, número 39, expresando un domicilio dentro del término municipal y la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, presentando original y dos copias del escrito referido.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente el interesado renuncie a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura la cantidad que se estime precisa a fin de sufragar los gastos de peritación. El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en la oportuna resolución acordará la devolución al interesado del depósito realizado si el reconocimiento no llegara a efectuarse, o si se estimase total o parcialmente el recurso.

León, a 13 de diciembre de 1973.—El Jefe Provincial, (ilegible).
6927 Núm. 2577.—385,00 ptas.

**

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con lo previsto en el art. 219 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 118/1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo, radicantes en la zona de concentración de Bercianos del Real Camino (León) y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según determina el art. 221 del Decreto mencionado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de superficie superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 11 de diciembre de 1973.—El Jefe Provincial (ilegible).
6914 Núm. 2576.—187,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Soto de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de diciembre de 1973, adoptó el acuerdo y aprobó el expediente de distribución de contribuciones especiales por beneficios especiales por las obras de alcantarillado en Soto-Alcaidón, Huerga de Garaballes, Vecilla de la Vega y Oteruelo de la Vega, según acuerdo de imposición de las mismas de 16 de octubre de 1973.

Contra dicho acuerdo y expediente se pueden presentar las reclamaciones

que se estimen pertinentes en el plazo de quince días y ocho más, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la propia Corporación o recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días ambos recursos. Soto de la Vega, 14 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

**

Con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a las obras de alcantarillado de Soto-Alcaidón, Huerga de Garaballes, Vecilla de la Vega y Oteruelo de la Vega, se convoca a todos los contribuyentes que figuran en las listas expuestas en el tablón de anuncios a la reunión constitutiva de la citada Asociación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reunión que tendrá el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional que se compondrá del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales elegidos por el Presidente entre los contribuyentes asistentes, y el Secretario que será un funcionario del Ayuntamiento.

2.—Designación de Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, elegidos por votación entre los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos que regirán la Asociación, y que deberán ser aprobados posteriormente por la Comisión Municipal Permanente.

Soto de la Vega, 14 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 6938

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Vicente del Condado

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Vecinal de San Vicente del Condado, Ayuntamiento de Vegas, y en su nombre el Presidente, D. Emeterio González Ferreras, hace saber:

Que acordada la subasta de los aprovechamientos de caza del terreno comunal, ramal y cota del término de esta Junta, y en unas superficies la del ramal de 70 hectáreas y la de cota de 75 hectáreas, distantes entre sí un kilómetro, se ha señalado para que tenga lugar y efecto en el domicilio de la Junta, sito en San Vicente del Condado, el día cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, sábado, a las dieciséis horas —cuatro de la tarde—.

Las condiciones señaladas para tomar parte en la subasta y las condi-

das para el cumplimiento, una vez adjudicada, se encuentran expuestas en el domicilio del Presidente de la Junta, en el citado pueblo de San Vicente del Condado, donde podrán libremente ser examinadas hasta el momento de la celebración.

San Vicente del Condado, diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Emeterio González.
6949 Núm. 2578.—176,00 ptas.

Junta Vecinal de Mansilla del Páramo

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mansilla del Páramo, 11 de diciembre de 1973.—El Presidente (ilegible).
6936

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 387 del pasado año 1972, se tramitan autos a instancia del Procurador D. Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación legal del Banco Hipotecario de España, S. A., contra Don Ceferino Silva Conde y doña Sara Lamelas Vitoria, sobre secuestro y cobro de préstamos dados con garantía hipotecaria, en los cuales, y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, término de quince días y precio pactado a dichos fines en la escritura de préstamo, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de los de Ponferrada, que corresponda el cumplimiento del exhorto que a dichos fines se libre, de la siguiente finca hipotecada:

«Finca hipotecada. — Finca en Ponferrada.—León.

Edificio en construcción, destinado a hotel, al sitio Campo de la Cruz, consta de planta sótano, semisótano, planta baja, cinco altas, planta terraza y ático, y otra pequeña planta más, para sala de máquinas ascensores y montacargas. La planta sótano comprende garaje de coches, con su rampa de

acceso al mismo, local de recepción, almacén, garaje, almacén de varios, bodega o almacenes para vinos, licores, etc. Sala de calefacción, agua caliente, máquinas de aire acondicionado, así como los correspondientes enlaces. La planta de semisótano comprende: vestíbulo de servicio, escalera de servicio, cocinas, frigoríficos, trasteros, vestidor de señora y caballeros, cuartos de aseo, lavandería y planchado, con sus armarios para ropa, etcétera, local para el secado de ropa, apartamento para oficinas propias del hotel y salones, cuarto íntimo para tertulia y televisión. La planta baja comprende: porche de entrada, zona de pasos perdidos o de contravientos, vestíbulo, recepción y conserjería independiente, comedor, cabina telefónica, central telefónica, ascensor y montacargas, ascensor o montaplatos, office, bar, salón social y aseo para caballeros y señoras. Cada una de los cinco plantas altas comprende: tres dormitorios de una cama matrimonial, un dormitorio con su gabinete y cama matrimonial, cuatro dormitorios de dos camas y otros cuatro dormitorios de una sola cama. Todas las habitaciones tienen cuarto de aseo o de baño. La planta ático, se destina exclusivamente para dormitorio de los empleados del servicio. Finalmente, la otra pequeña planta superior, se destina como se dice, para sala de máquinas, ascensores y montacargas. El solar sobre el que se construye mide trescientos noventa y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, ocupando la edificación la total superficie del mismo. Linda: por todos sus vientos con resto de la finca de que procede, propiedad de D.^a María Artigas Moreno e hijos. Se demarca así: A diez metros del eje de la Avenida del Castillo, prolongación de la Avda. del Bierzo, se toma un punto denominado punto número uno, desde este punto se medirán veinticuatro metros que forman una línea paralela al eje de la carretera Madrid-La Coruña, llegándose al punto número dos. En este punto, o sea, en el dos, se forma un ángulo recto marchando en sensible dirección vertical a la carretera, hasta diecisiete metros veinte centímetros, y llegando a quince metros cincuenta centímetros del eje de la carretera, determinándose así el punto número tres. Desde este punto, se medirán paralelamente a la carretera y en sensible

dirección Oeste, quince metros cincuenta centímetros, marcándose el punto número cuatro. Desde este punto, se describe un arco de ocho metros de radio y doce metros de desarrollo determinado el punto número cinco. Desde ese punto al número uno, existen diez metros, quedando así cerrado el perímetro de la finca con la superficie antes expresada.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 917, libro 170, folio 28 vto., finca número 19.211, inscripción 3.^a y 4.^a.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado Sala-Audiencia del mismo, sito en la planta segunda de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta capital, y Juzgado de igual clase de los de Ponferrada, a que corresponda el cumplimiento del exhorto que a dichos fines se libre, señalándose para el acto del remate el día siete de febrero del próximo año 1974, y hora de las once de su mañana.

El precio o tipo por el que sale a subasta meritada finca descrita es el fijado a dichos fines en la escritura de préstamo, ascendente a la cantidad de doce millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos del tipo expresado por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de ceder a tercero.

Que la consignación del resto del precio del remate, se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematan-

te los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, firmo el presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena. El Secretario, (ilegible).

6900 Núm. 2553.—1.034,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 556 de 1973, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Victoria González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 6965

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 6 de mayo de 1972, número 105, por la que se interesaba la busca y captura de Joaquín de Consesión González Ribeiro, acordada en el sumario número 21 de 1972, por robo, que se sigue en este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Dado en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible). El Secretario (ilegible). 6924